

mas antiguo , y de Gobierno de mi Consejo , se le dé la misma fé , y crédito que á su original. Dada en Madrid á doce de Julio de mil setecientos ochenta y uno. = YO EL REY. = Yo Don Juan Francisco de Lastiri , Secretario del Rey nuestro Señor , lo hice escribir por su mandado. = Don Manuel Ventura Figueroa. = Don Manuel Fernandez de Vallejo. = Don Tomás de Gargollo. = Don Pedro de Taranco. = Don Blas de Hinojosa. = Registrada. = Don Nicolás Verdugo. = Teniente de Cancillér Mayor. = Don Nicolás Verdugo. = Es copia de la original , de que certifico. = Por el Secretario Salazar. = Don Pedro Escolano de Arrieta.

DE orden del Consejo remito á V. el adjunto egemplar de la Real Cédula , por la qual se prescribe el medio , y modos de dar destino , y ocupacion á los Vagos ineptos para el servicio de las Armas , y Marina , interin se establecen , y acuerdan las providencias oportunas sobre ereccion de Casas de Misericordia , y otros medios para socorrer á esta clase de Pobres , á fin de que V. lo haga presente en el Ayuntamiento de ese Pueblo , y cuide de su cumplimiento ; comunicandola al mismo efecto á los Pueblos de su Partido , y dandome aviso de su recibo , para pasarlo á noticia del Consejo. = Dios guarde á V. muchos años. Madrid 14. de Julio de 1781. = Don Pedro Escolano de Arrieta. = Señor Corregidor de Murcia.

Corresponde con su original que queda en la Escribanía de mi cargo , á que me refiero ; y por tanto yo Don Diego Antonio Callejas, Escribano de S. M. y mayor del Ayuntamiento de esta M. N. y M. L. Ciudad de Murcia , doy la presente que firmo en ella á Doze dias de Agosto de mil setecientos ochenta y uno.

Diego Antonio Callejas.

